

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre  
 Provincia... 850 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

Teniendo conocimiento de que siendo muchas las denuncias que por la Guardia civil se presentan ante las Alcaldías, especialmente por infracción de la Ley de descanso dominical, son, sin embargo, muy pocos los Alcaldes que imponen correctivos a los sujetos denunciados, dando lugar, no solo a que continúen los abusos e infracciones, sino también a que decaiga el prestigio y la autoridad de los individuos del benemérito Instituto, he acordado como primera medida, para evitar las justas quejas de la Guardia civil, que los Alcaldes comuniquen de oficio a los Comandantes de los puestos las resoluciones recaídas en las denuncias presentadas por dicha fuerza, facilitando además las certificaciones de las multas impuestas con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial a las Reales órdenes de 25 de Junio y 20 de Diciembre de 1846 y Real decreto de 14 de Abril de 1848.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y su debido cumplimiento.

Oviedo 18 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.026

### MINAS.

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Mariano Rodriguez, vecino de Oviedo, apoderado de D. Angel González Posada, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tercera Buen Suceso», sita en términos de Cangas de Onís y Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca tercera del registro «Segunda Buen Suceso», núm. 17.103. Desde el indicado punto de partida se medirán en dirección O. 30 grados N. 500 metros y se colocará la primera estaca que coincidirá con la núm. 4 de la citada «Segunda Buen Suceso»; desde ésta en dirección N. 30 grados E. se medi-

rán 500 metros y se colocará la segunda estaca que vendrá a superponerse a la quinta de la misma «Segunda Buen Suceso»; desde ésta al O. 30 grados N. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta al S. 30 grados O. se medirán 600 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta al E. 30 grados S. se medirán 1.000 metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta al N. 30 grados E. se medirán 100 metros para venir al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al mismo Norte de la citada mina «Segunda Buen Suceso.»

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.243 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Mayo de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 1.977.

Que D. Emilio Iglesias Llana, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud del registro de treinta y una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Amalia», sita en el pueblo de Roza, parroquia de Cabañaquinta, concejo de Aller. Lindante por el S. O. con la concesión «Entre Calizas» y demás vientos terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo más al Norte de la casa habitación propiedad de D. Antonio Sarri y que habita D. José Fernández, sita en el pueblo de Roza, parroquia de Cabañaquinta, y tomando como rumbo el N. magnético, se medirán al N.E. 30 metros colocando la primera estaca, de primera a segunda S.E. 200, de segunda a tercera al S.O. 100 metros, de tercera a cuarta al S.E. 200 metros, de cuarta a quinta S.O. 100 metros, de quinta a sexta S.E. 200 metros, de sexta a séptima S.O. 100 metros, de séptima a octava al S.E. 200, de octava a novena S.O. 100 metros, de novena a diez S.E. 100 metros, de diez a once S.O. 200 metros, de once a doce N.O. 500 metros, de doce a trece N.E. 100 metros, de trece a catorce N.O. 200 metros, de catorce a quince N.E. 100, de quince a dieciséis N.O. 100 metros, de dieciséis a diecisiete N.E. 100 metros, de diecisiete a dieciocho N.O. 100 metros y de dieciocho a primera estaca 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y una hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.236 sin perjuicio de

tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Mayo de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 1.977

Que D. Justo Fernandez Rua, vecino de Oviedo, apoderado de D. Angel Pidal y Moris, ha presentado solicitud del registro de treinta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María de los Dolores», sita en el pueblo de Ferrera, paraje llamado Fuente de la Chamergera, parroquia de San Román y Aces, concejo de Candamo. Lindante por el N.E. con el rio Nalón, por el S.O. y N.O. con terreno particular, y por el S.E. con la mina «Trasloseros», número 11.972.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca N.O. ó sea la número uno de la citada mina «Trasloseros». A partir del referido punto se medirán 200 metros en dirección al Norte verdadero 26 grados 30 centígrados Este y se fijará la primera estaca, a 100 metros de ésta al Este 26 grados 30 minutos Sur la segunda, a 200 metros al Norte verdadero 26 grados 30 minutos Este la tercera, a 400 metros al Oeste 26 grados 30 minutos Norte la cuarta, a 1.200 metros al Sur 26 grados 30 minutos Oeste la quinta, a 300 metros al Este 26 grados 30 minutos Sur la sexta, y con 300 metros medidos sobre la línea N.O. de la mina «Trasloseros» en dirección Norte 26 grados 30 minutos Este se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y ocho hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.242 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 15 de Mayo de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 1.996

### Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Se hallan vacantes y se anuncian para su provisión interina las siguientes escuelas:

De niñas con 625 pesetas.—Santo Tomás de Colla, en Parres.

De niños con 625 pesetas.—Porcoyo, en Gijón.

Mixtas con 625 pesetas.—Cienfuegos, en Quirós; San Cosme de Llerandi, en Parres, y Villavaler en Pravia.

Mixtas con 500 pesetas.—Santullano, en Salas; San Justo, en idem; Genestaza, en Tineo; Carcarosa, en Mieres; Tiós, en Lena; Bañugues, en Gózón; Tresmonte, en Parres; Coro, en Villaviciosa, Arroes, en idem, Santianes, en Ribadesella; Nogueirón-Pelón en Grandas de Salime; Lavandera, en Gijón, y Bustio, en Ribadedeva.

De párvulos.—La de la capital del concejo de Cudillero, con 500 pesetas.

Sustituciones.—La de la escuela de niñas de Valdepareas, en El Franco, con 312'50 pesetas.

Los Maestros y Maestras presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo manifestar el punto de su residencia.

Oviedo 15 de Mayo de 1908.—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 2.000.

### Ayudantía de Marina de Avilés

#### Edicto.

D. Antonio Zanón y Rodriguez Solis, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor.

Hace saber: Que en la altura de la estaca de Vares y como a 10 millas al N. de la costa, fué hallado por el patrón del Pailebot «Angel Lamas» una percha de pino tea, de doce metros de largo por 0,50 metros de alto y grueso.

Los que se crean con derecho al referido hallazgo, pueden deducirlo por sí ó por persona que legitimamente les represente ante esta Ayudantía en el término de treinta días, transcurrido el cual se procederá en la forma que determina la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Avilés a 15 de Mayo de 1908.—El Secretario, José María Páñez.—V.º B.º—El Juez instructor, Antonio Zanón

R. al núm. 1.995

# PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE FEBRERO

## Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia, 670.081

### NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	1783
2	Illegítimos.	52
3	Total.....	1835
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	2'74

### NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	54
6	Illegítimos.	3
7	Total.....	57

### DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	4
9	Tifus exantemático.	»
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»
11	Viruela.	»
12	Sarampión.	16
13	Escarlatina.	3
14	Coqueluche.	27
15	Difteria y crup.	10
16	Grippe.	13
17	Cólera asiático.	»
18	Cólera nostras.	»
19	Otras enfermedades epidémicas.	4
20	Tuberculosis pulmonar.	142
21	Tuberculosis de las meninges.	4
22	Otras tuberculosis.	9
23	Sífilis.	2
24	Cáncer y otros tumores malignos.	18
25	Meningitis simple.	64
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	61
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	124
28	Bronquitis aguda.	118
29	Bronquitis crónica.	47
30	Pneumonía.	91
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	101
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	14
33	Diarrea y enteritis.	25
34	Diarrea en menores de dos años.	30
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	8
36	Cirrosis del hígado.	3
37	Nefritis y mal de Bright.	13
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	7
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	5
41	Otros accidentes puerperales.	10
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	30
43	Debilidad senil.	105
44	Suicidios.	»
45	Muertes violentas.	26
46	Otras enfermedades.	198
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	46
48	Total.....	1380
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	2'06

Oviedo 9 de Mayo de 1908.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 1.986.

### Regimiento Infantería del Príncipe

Don Luis Ledo Godoy, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Esparante Salas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y Genoveva, natural de Antigua (San Tirso de Abres), provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, de un metro 570 milímetros y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la pu-

blicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del referido Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la bus-

ca y captura del referido recluta, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 15 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.

Don Luis Ledo Godoy, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Juan y de Manuela, natural de Servo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro 580 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 12 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.

R. al núm. 2.011.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Pravia

En esta Alcaldía y á instancia de Miguel Alvarez García, número 11 del sorteo del reemplazo del año actual, se instruye expediente en averiguación de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Angel Alvarez García, natural de Deñapalla, de este concejo, cuyas señas personales no se consignan por haberse ausentado de muy joven para la Isla de Cuba.

Idem á instancia del mozo José María Fernández Díaz, núm. 66 del propio reemplazo de este año, se instruye otro para justificar la ausencia en ignorado paradero por igual lapso de tiempo de su hermano Benigno Fernández Menéndez, natural de Corias, que también emigró de muy niño á dicha isla.

Por tanto ruego á todas las Autoridades participen á esta Alcaldía cuantas noticias tengan de los referidos ausentes.

Pravia, Mayo 8 de 1908.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.925.

#### Alcaldía de San Martín del Rey

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Abril último, acordó declarar prófugos con la penalidad que determina el art. 107 de la Ley, á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, por no haber comparecido al acto de

la clasificación y declaración de soldados:

Núm. 11. Manuel Amadeo Fernández Laguna, hijo de José y de Joaquina.

12. Marcelino Rafael García Antuña, de Manuel y Dionisia.

14. Manuel Jesús Fernández Velasco, de Justo y Jesusa.

17. Manuel Díaz y González, de Francisco y Teresa.

26. Laureano Fernández Antuña, de Cirilo y Josefa.

51. Constantino Laureano Zapico Castaño, de Valentin y María

52. León Fernández Carcedo, de Severo é Irene.

55. Dionisio Alvarez, de Isidora.

66. Amalio Aquilino García García, de Manuel y Manuela.

70. Segundo Fernández Ordiales de José y Josefa.

San Martín del Rey 11 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 1.942

#### Alcaldía de Llanes

Mes de Mayo de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo
		ordinario 1907 Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	350
2	Policía de seguridad...	360
3	Policía urbana y rural.	»
4	Instrucción pública.....	490
5	Beneficencia.....	2971
6	Obras públicas.....	1495
7	Corrección pública.....	»
8	Montes.....	»
9	Cargas.....	7445
10	Ob. nueva construcción	2498
11	Imprevistos.....	400
12	Resultas.....	»
13	Devoluciones.....	»
14	Varios.....	»
	TOTAL.....	16.009

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Mayo de 1908.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión del día 16 de Mayo

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. del E. A., José M. Rodríguez—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Romano.

R. al núm. 2.120

#### Alcaldía de Parres

Anuncio.

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, acordó sacar á subasta el arbitrio establecido sobre las reses que se degüellen en el macelo de esta villa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de 1905, se hace público por si alguien quisiese reclamar contra dicho acuerdo.

Arriendas 16 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramón Barredo.

R. al núm. 2.005.

## Alcaldía de Ribadadeva

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día 31 del pasado Abril, acordó declarar prófugos, para todos los efectos legales a los mozos que á continuación se expresan, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Reemplazo de 1908.

- Número 1. José Madrid García hijo de Primo y Josefa, de Colombres  
 3. Manuel Rodríguez Celorio, de Alfonso é Inés, de Boquerizo.  
 4. Antonio Borbolla Díaz, de Antonio y Ana María, de Noriega.  
 6. Paulino García Soberón, de Pedro y Juana, de Villanueva.  
 9. Francisco Gonzalez Sanchez, de Felipe y Primitiva, de La Franca.  
 10. Ginés Borbolla Noriega, de Aquilino y María, de Pimiango.  
 11. José Noriega Gutierrez, de Pedro y Rosario, de Bustio.  
 13. Rafael Diaz de Diaz, de Primitivo y Teodora, de Noriega.  
 14. Vidal Roiz Bueno, de José y Francisca, de Pimiango.  
 16. Benigno Rodriguez Agüeros, de Emilio y Serafina, de Boquerizo.  
 17. Angel Sandino Agüeros, de Quintín y Restituta, de Boquerizo.  
 19. Benjamin Jove y Jove, de Juan y Ramona, de Villanueva.  
 20. Benigno Roiz Laso, de Luciano y María, de Pimiango.  
 21. Rosendo Jove Diaz, de Claudio y Eraclia, de Boquerizo.  
 22. José María Barbolla Posada, de Cándido y Serafina, de Colombres.  
 26. Cándido Gonzalez Rodriguez, de Irene, de La Franca.  
 27. Francisco Sanchez Bardales, de Loreto y Arsenia, de Boquerizo.  
 31. Alfredo Ruiz Alvarez, de Fernando y Francisca, de Noriega.  
 32. Elias Gonzalez Ibañez, de Domingo y Angela, de Vilde.  
 35. Venancio Urraca Sanchez, de Santos y Valentina, de Colombres.  
 36. Alfonso Fernandez Perez, de Juan y Carolina, de Noriega.  
 38. Andrés Rio Caso, de Lorenzo y Rosario, de Colombres.  
 39. Ramón Cima Perez, de Prudencio y Filomena, de La Franca.  
 Colombres, Ribadadeva, 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Luis Caso.  
 R. al núm. 1.982

D. Luis Caso Rodriguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadadeva.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de este concejo ha quedado constituida en la siguiente forma:

- Presidente.—D. Luis Caso Rodriguez.  
 Vocales.—D. Nicolás Noriega Ruiz, Concejal.  
 D. Eugenio Díaz Fernandez, idem.  
 D. Francisco Perez Sanchez, padre de familia.  
 D. Faustino Lisamo Fernandez, idem.  
 D.ª Ester Noriega Ruiz, madre de familia.  
 D.ª Josefa Somarilla Borbolla, idem.  
 D. José Fernandez de la Fuente y Nespral, Párroco.  
 D. Emilio de Noriega y Noriega, Inspector de Sanidad.  
 D. Francisco Lopez Samero, Farmacéutico.  
 D. Ramón de la Grana Balmori, Secretario.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 7 de Febrero último, se hace público.

Colombres, Ribadadeva 30 de Abril de 1908.—Luis Caso.

R. al núm. 1.981.

## Alcaldía de Riosa

## Anuncio

Llegada la época en que ha de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana, para el año de 1909, se hace saber que tanto vecinos como forasteros pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía desde el veinte del corriente al diez del próximo Junio.

Lo que se hace público para los que hayan tenido alguna alteración en su riqueza imponible.

Riosa y Mayo 15 de 1908.—El Alcalde, J. Muñiz.

R. al núm. 2.002.

## Alcaldía de Vega de Ribadeo

## Anuncio.

Hallándose vacantes por haber terminado sus contratos los que las venían desempeñando, dos plazas de médicos titulares de este concejo, para la asistencia de familias pobres del mismo, dotadas con el sueldo anual de 999 pesetas cada una, satisfecho por trimestres vencidos, queda abierto el concurso por el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que, durante dicho plazo, se presenten por los aspirantes las correspondientes solicitudes acompañadas del título ó testimonio del mismo y demás documentos que acreditem méritos, servicios prestados, etc.

Alcaldía de Vega de Ribadeo, Mayo 6 de 1908.—Inocencio Pío San Julián.

R. al núm. 2.003.

## Alcaldía de Degaña

## Anuncio

D. Francisco Garcia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Degaña.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo con exclusividad de los grupos de carnes y líquidos, se anuncia una tercera y última por el tipo de las dos terceras partes de las antedichas, ó sea por dos mil setecientos ochenta y una pesetas sesenta céntimos, durante el año de mil novecientos ocho, la cual tendrá lugar á los ocho días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Será por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo expresado de dos mil setecientos ochenta y una pesetas sesenta céntimos.

Para hacer posturas se necesitará que los licitadores constituyan en depósito en la Depositaria municipal ó ante la junta el cinco por ciento del importe del remate, como garantía, cuya cantidad será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas. El rematante queda obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, que consistirá en el importe de un trimestre, ó sea la cuarta parte del total importe del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día en que se verifique la subasta.

Degaña 14 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 2.121

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Luanco

## Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas que resultó del sumario número ocho del corriente

año, por hurto, se cita al denunciado Roque Suarez, soltero, jornalero de dieciséis años de edad, hijo de Josefa Suarez y de padre desconocido, natural y domiciliado en Pipe, parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón, cuyo actual paradero se ignora, así como también á su expresada madre ó tutor, para que le acampañe y represente por ser menor de edad, para que bajo los apercibimientos legales comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día treinta del actual, á las once horas, para la celebración del juicio de faltas, con las pruebas que crean convenientes.

Dado en Luanco á trece de Mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 1.994

## Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y lesiones, contra José Suárez Martinez, de dieciocho años de edad, hijo de Florentino y de Benita, soltero, Labrador, con instrucción, natural y vecino de Arlós, concejo de Llanera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Suárez Martinez. Dado en Oviedo á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Francisco Martinez Garrido.—Por su mandado, P. D., Odón Meana.

R. al núm. 1909.

## Juzgado de Llanes

## Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Eduardo Sánchez Linares, Juez instructor de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario sobre muerte natural ó casual de Nicolás Villar Noriega, portuoso, natural y vecino de Abándames (Valle bajo de Peñamellera), de veinticuatro años de edad, cuya muerte ocurrió en los primeros días del mes actual en el sitio del Vallejo, términos de dicho pueblo, y fué debida, según el informe facultativo, á congestión cerebral y pulmonar, se cita á los parientes más próximos del finado, desconocidos en aquella localidad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de enterarles del derecho que les otorga el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término, que se contará desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Llanes siete de Mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario, Félix F. Vega

R. al núm. 1.910.

## Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Hago saber; Que en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 31 de la vigente ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente, á las diez, al sorteo de los seis vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta población, la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Avilés á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Perfecto Infanzón.—El Secretario de Gobierno, Juan Fernández Trapa.

R. al núm. 1.911.

## Juzgado de Pola de Siero

D. Marino Medina y Fernández, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorase su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, seguida en este Juzgado contra Celestino García García, de veintidos años de edad, hijo de Vicente y Anastasia, soltero y vecino de La Carrera, de este partido, Labrador y con instrucción, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión sin fianza, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en méritos de dicha causa; previniéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido, en la prisión de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Marino Medina.—Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.993

## Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Feliciano González y González, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Rosa, natural y vecino del Pradón, en el concejo de S. Martín, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, ni fuere habido y presentado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 1.914

## Juzgado de Valladolid

D. Carlos Hernández Mentin, Juez de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Joaquin Menendez Villaverde, cuyas demás circunstancias al final se expresan y de paradero ignorado, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante esta Audiencia Provincial, á los órdenes del Sr. Presidente de la misma á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil novecientos ocho.—Castor Hernandez.—Por su mandado, Por Suarez, Rafael R. de la Cuesta.

Señas del procesado.

Es natural de Trubia, partido y provincia de Oviedo, de treinta y nueve años, soltero, labrador, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz chata, color moreno, hijo de Rafael y Teresa, y viste traje de paño á cuadros, camisa de cuadros negros, sombrero flexible y calza botas negras.

R. al núm. 1.985.

D. Adolfo Serantes y Feijoó, Juez de Instrucción del Distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la joven Paula Heredero Nieto, de diecisiete años, natural de esta ciudad, y que se dice marchó en el mes de Octubre último á fijar la residencia á Gijón, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre corrupción de menores, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Gregorio Nuñez.

R. al núm. 1.992

#### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo, á veinticinco de Abril de mil novecientos ocho, el Sr. D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia del partido, en los autos del juicio incidental, que para obtener declaración de pobreza, á fin de litigar y contestar á una demanda, promovió bajo la dirección del Letrado D. Luis González y Pérez el Procurador D. Angel Rodríguez y Rodríguez en nombre de doña María Martínez y Navia, soltera, mayor

de treinta años, labradora, vecina de Soto de Cibuyo, de este término municipal, en cuyo juicio han sido demandados el Liquidador del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, como representante del Abogado del Estado, y D. Antonio Fernández Cadenas, mayor de edad, vecino de Madrid, casado y jornalero, el cual no ha comparecido en período alguno de este procedimiento incidental.

Fallo

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre á María Martínez Navia, vecina de Soto de Cibuyo, y por lo tanto, con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de la mencionada Ley.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado Fernández Cadenas, será notificada en la forma que proceda, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ovejero.

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la mencionada sentencia al demandado D. Antonio Fernández Cadenas, lo firmo en Cangas de Tineo á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Mariano Ovejero.—Por mandado de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 1.907.

#### Juzgado del Este-Habana

Evaristo G. Avellanal y Bango, Juez de primera instancia del Este.

Por virtud de este edicto se anuncia al público por segunda vez el fallecimiento sin testar de D. Manuel González y García, natural de Oviedo, de cincuenta y tres años de edad viudo y del comercio, ocurrido en el pueblo de Marianao el día dieciséis de Junio del pasado año y se convocan por este medio á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho sujeto para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducirlo en el Juzgado con los documentos necesarios.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo expido la presente.

Habana y Marzo diez de mil novecientos ocho. Evaristo G. Avellanal.—Ante mí, Adolfo de Miguel.

R. al núm. 1.991.

#### Juzgado de Llanes

Don Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: Que para cumplimiento de un exhorto del Juzgado tercero de primera Instancia del Canton de Veracruz, República de México, he acordado se cite á medio del presente á todos los que se se crean con derecho á la herencia yacente de D. Calixto de la Canal, natural que era de Primiano á fin de que se presenten á deducirlo ante dicho Juzgado exhortante donde radica el juicio de intestado del expresado finado Sr. Canal, dentro del término de treinta días, que se contarán desde la publicación del presente edicto por tercera vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; cuya publi-

cación por tres veces tendrá efecto de diez en diez días.

Dado en Llanes á catorce de Mayo de mil novecientos ocho.—Eduardo Sanchez.—Por orden de Su Señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez

R. al núm. 2.006

#### Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antonio Solares y Cabal, actual Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por sustracción de escopetas Ramón Suárez Menendez, vecino que fué de la parroquia de Arlós, concejo de Llanera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veinticuatro de Abril de mil novecientos ocho.—Antonio Solares.—Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 1.961

#### Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Escribano Actuuario del Juzgado de primera Instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Castropol, á primero de Mayo de mil novecientos ocho, su señoría el Sr. D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Amparo Barcia y Rón, viuda, mayor de edad, propietaria, vecina de Vega de Ribadeo, en este partido, por su derecho propio y además como legal representante de sus hijos menores de edad doña Amparo y D. Federico Lastra y Barcia, representada por el Procurador don Ramón Cotarelo y defendida por el Letrado D. Secundino Barcia Arango, contra doña Modesta Graña y Bravo, viuda, propietaria, mayor de cuarenta años, vecina de Vijande, del concejo de Vega de Ribadeo, á quien representa el Procurador D. Eloy Maseda Rodríguez y defiende el Abogado D. Secundino de la Torre, y contra don Manuel Bermudez, vecino de Guinzo, en concepto de tutor de la incapacitada doña Balbina Lastra y Bravo, mayor de edad, vecina de dicho Vijande, declarado rebelde, sobre reclamación de un tercio de la herencia de D. Benito Lastra y doña Modesta Bravo.

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo de la presente demanda á la demandada doña Modesta Graña y Bravo, y á la incapacitada doña Balbina Lastra, y en representación de ésta á su tutor D. Manuel Bermudez, sin hacer especial condena de costas.

Y así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se notifiquen á la demandada rebelde en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que la parte contraria opte por que sea personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Iglesias.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por su señoría el Sr. D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando Audiencia pública, en el mismo día de su fecha, de que yo Escribano doy fé.—Ante mí, Antonio Murias.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Manuel Bermudez, firmo la presente en Castropol, á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Antonio Murias.

R. al núm. 1.918.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CABRALES

El Alcalde de Batrio de Arenas me participa que se halla depositada y puesta en custodia una potra que se encontró haciendo daños, y cuyo animal tiene las señas siguientes:

Como de tres para cuatro años, alzada aproximada seis cuartas, calzada de la parte izquierda, dos letras en que se lee C. A.

Cabrales 8 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel Noriega.

4

#### SAN MARTIN DEL REY AURELIO

En poder de D. Luis Orviz González, vecino del Escobal de Santa Bárbara, concejo de S. Martín del Rey Aurelio, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, que se encontró haciendo daño en fincas de particulares el día cinco de este mes de Mayo, de las señas siguientes:

Edad de siete á ocho años, alzada un metro veintisiete centímetros, color rojo castaño, herrada de los cuatro remos, pelos blancos en la aguja de los brazos crin, recortada en la parte de tras de las orejas, cola larga, valor como de 125 pesetas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegando á noticia de su dueño, pueda pasar á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martín del Rey 8 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral

3

#### ANUNCIOS

Aramo Copper Mines Limited

La undécima asamblea ordinaria estatutaria de esta Compañía tendrá lugar el doce de Junio de 1908, á las tres del medio día, en la oficina registrada de la Compañía, número 2 Metal Exchange Buildings, Leadenhall Avenue en la ciudad de Londres, para recibir la reseña anual y las cuentas, para nombrar dos Directores en lugar de los que por rotación se retirarán, y para tratar de los negocios ordinarios de la Compañía.

Oficina legal de la Compañía, Mayo 8 de 1908.—Por orden de la Junta, C. W. Aston Key, Secretario.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial